

GACETA MÉDICA

DE

COSTA RICA

REVISTA MENSUAL

ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPÚBLICA

Directores:

Dr. Roberto Fonseca Calvo

Dr. Rafael Calderón Muñoz

Dirigir la correspondencia á cualquiera de los Directores.

Para anuncios de Europa, dirigirse á Mr. Lorette, Director de la *Société mutuelle de Publicité*, 61 rue Caumartin, París, que está exclusivamente encargado de la agencia.

La GACETA MÉDICA se publica cada mes.— No se admiten suscripciones por menos de un año.— El precio de la suscripción adelantada por un año es de ₡. 4.00.— Precio de un número, ₡. 0.50.— El precio de avisos, convencional.

Año VIII

San José de Costa Rica, Enero de 1904

Núm. 4

Actas de la Facultad de Medicina

1.^a SESIÓN ordinaria de Junta General de la Facultad de Medicina, celebrada el cuatro de Enero de mil novecientos cuatro, con asistencia de los Dres.: Pánfilo J. Valverde, Presidente; Jenaro Rucavado, Tesorero; Roberto Fonseca Calvo y Marcos Zúñiga, Vocales; y Elías Rojas, Director de la Escuela de Obstetricia; Francisco J. Rucavado y Carlos de J. Silva.

Art. I.—Por ausencia del Secretario funcionó como tál, Secretario ad hoc, el Dr. Fonseca Calvo.

Art. II.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. III.—El señor Presidente leyó lo siguiente:

“APRECIABLES COMPAÑEROS:

Inaugura hoy la Facultad de Medicina un nuevo año de tareas, con nuevos miembros, todos muy dignos de representarla, por su honradez, por sus luces y por su dedicación al trabajo.

Muy grato, pues, me es dirigiros hoy la palabra.

Deber imperioso para mí, es dar las gracias á mis compañeros de la-

bores durante el año 1903 que acaba de expirar, y de poner de manifiesto que si algo útil se ha hecho, en lo que á este Centro concierne, á ellos se debe, colaboradores eficaces de los empeños generosos que, por medio de sus diferentes directivas, la Corporación de médicos se ha propuesto.

Así mismo agradezco la elección de Presidente de esta Facultad, que por segunda vez y consecutivamente, me han deferido los señores médicos. Honra inmerecida, de mucha significación para mí, que no ignoro que nuestras elecciones jamás son cohibidas por nadie. ¡Quiera Dios que pueda corresponder á ella con la cooperación de vosotros! Trabajaremos, entonces, hasta dotar á Costa Rica de un Código Sanitario. Olvidaremos las vicisitudes de los proyectos que sobre esto hemos tenido, y tengo fe que el bien se hará, una vez que los ilustrados gobernantes de hoy se convenzan de la utilidad del Código. Tratarémos de poner los cimientos de la Casa de Maternidad. Nos ingeniaremos el dinero de algún modo: ya sea aprovechando los ofrecimientos que con este fin, personas desinteresadas y filantrópicas han hecho, ya sea por medio de veladas ó ferias.

Y también en la medida de nuestras fuerzas procuraremos honrar á aquellos miembros del Cuerpo Médico costarricense que hayan ocupado puestos principales por méritos aquilatados,

Estimados compañeros."

Art. IV.—Se leyó el siguiente informe:

IMFORME

del Secretario de la Facultad de Medicina.—Año 1903.

SEÑORES:

Gustoso cumpla hoy con el deber reglamentario de presentar á mis estimados colegas una reseña de los trabajos de la Junta de Gobierno que ha funcionado durante el año 1903.

Es indudable que esta Corporación, por su independencia y por la perseverante dedicación á sus tareas científicas y su patriotismo, está llamada á hacer mucho en bien de nuestra República, cuando cuente con suficientes recursos pecuniarios y cuando los que deben y pueden le den toda la significación que tiene.

Hoy por hoy son limitadas nuestras tareas, ya que se reducen á emitir dictámenes médico-legales, á sostener y dirigir la Escuela de Obstetricia y la Maternidad con auxilio del Gobierno, á dirigir la *Gaceta Médica*, y á responder consultas del Ejecutivo y las Municipalidades, sobre higiene.

En lo administrativo, sus funciones son completas, todo lo cual hace de nuestra Facultad de Medicina, un centro especial que apenas tiene de facultades propiamente dichas, el titular parteras, y autorizar el ejercicio de las

profesiones de Médico, Cirujano y Dentista. Simplemente autorizar, porque no poseemos escuelas de estas profesiones.



La Junta de Gobierno celebró durante el año, 35 sesiones: la 1ª, el doce de Enero, con todos sus miembros. Solamente hubo tres sesiones de la Junta General. Las actas correspondientes han visto la luz pública en la *Gaceta Médica*, publicación ésta que ha alcanzado su octavo año, ejemplo único en el país de laboriosidad periodística en el ramo científico, pues lo corriente ha sido la muerte á poco de haber comenzado, de todas las revistas de índole semejante á la nuestra que, aunque ha experimentado alternativas con respecto á su importancia, debido ya á descuidos lamentables ó á falta de suficientes aptitudes para dársela, como ahora que soy yo uno de sus redactores, es lo cierto que se mantiene y prosperará. Sólo en canges remunera su costo y aún sobrepasa.

Es seguro que os haya llamado la atención el reducidísimo número de sesiones de Junta General celebradas. Mas ello se debe á que el artículo nueve del decreto número setenta y dos del doce de Agosto de mil novecientos dos, emitido por el Congreso Constitucional de la República, exigía completar el quorum con once médicos, los cuales fue siempre muy difícil reunir. Por ello la Junta de Gobierno considerando la dificultad y la necesidad imperiosa á veces de celebrar sesiones de Junta General, elevó nota al Sr. Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, para que solicitase de la Comisión Permanente la reforma de la ley en este sentido: "Art. 9.—Compone la Junta General cualquier número de miembros que se reúna, siempre que no sea menor de siete, con el objeto de tratar asuntos de la competencia de dicha Junta, y con tal de que se haya citado á todos por el periódico oficial, con tres días de anticipación y con indicación del lugar, día y hora de la reunión." Y no fue sino hasta el 7 de Setiembre último, cuando reformado el artículo se celebró sesión de la Junta General.

El diez de Enero se solicitó la reforma y ésta no vino por ley sino hasta el 14 de Julio.



El Código Sanitario Costarricense que esta Facultad con halagüeñas esperanzas creyó que estaría ya este año vigente en Costa Rica para remediar el descuido con que se ha visto y se ve en nuestra patria la higiene pública; después de algunas peripecias de orden casi privado, fue devuelto á este Centro, acompañado de un oficio del Dr. don Juan J. Flores, entonces Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía, que dice: "Sr. Presidente de la Facultad de Medicina.—Tengo la honra de devolver á la Facultad que usted tan dignamente preside, el Proyecto de Código Sanitario que fue sometido á la Consideración del Poder Ejecutivo y de manifestarle al propio tiempo que el Gobierno no está dispuesto por ahora á patrocinar la idea de emitir dicho proyecto de ley." No hago comentarios sobre este particular.



Aunque el Sr. Director de la Escuela de Obstetricia os presentará informe detallado sobre ese plantel, no puedo menos de informaros someramente acerca del número de alumnas del 1er. Curso que en este año se matricularon: doce alumnas, pero sólo se examinaron cinco. Del 2º Curso se examinaron las siete inscritas. Todas pasaron por unanimidad de votos. Durante el Curso lectivo hubo buena asistencia media.

Habiendo oído la Facultad algunas quejas contra obstetricas gradua-

das y próximas á graduarse, pasó una circular á los presidentes de las municipalidades manifestándoles que por razones ético-sociales se exige que las aspirantes á la Escuela de Obstetricia sean de acrisolada moralidad, y así se les encarecía que antes de conceder una beca se informasen con especial cuidado de la conducta de la solicitante, pues de nó el bien que se creyó sacar con la creación de la Escuela de Obstetricia se tornará en daño social inmenso.

He de consignar que el Dr. don Francisco J. Rucavado terminó su obra, "Lecciones del Primero y del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia", importante texto elaborado á iniciativa y por recomendación de la Junta de Gobierno que funcionó durante el año de mil novecientos.

El artículo 30 del Reglamento de la Escuela de Obstetricia se adicionó así: "Además, no será aceptada al examen, si no presenta un certificado extendido por el profesor de Clínica, en el cual se testifique que la aspirante es competente en la práctica de la clínica obstétrica."

La Casa de Maternidad anexa á la Escuela se ha atendido lo más posible, habiéndose aumentado su mobiliario, gracias al interés que á ella presta el inteligente profesor de Clínica Obstétrica, Dr. don Marcos Zúñiga.

El doce de Enero la Facultad, con motivo de una nota del Sr. Ministro de Policía, referente al rechazo de un barco en Puntarenas, porque venía de puerto infestado de la Peste Bubónica, dictó medidas conducentes á prevenir la invasión de tan terrible mal. Entre otras la de que nombrase el Ministerio un Jefe General de Sanidad, con jurisdicción en todo el país. Lo que no se hizo.

También se contribuyó por medio de la *Gaceta Médica* á difundir conocimientos sobre la peste con la publicación de estudios sobre ésta.

La Secretaría de Policía, el 18 de Abril, se dirigió á este Centro preguntando si era ó no peligroso para la salubridad pública el establecimiento de Hospitales dentro del recinto de ciudades costaneras y que si por lo tanto, el Hospital del Ferrocarril de Costa Rica era causa de insalubridad para la ciudad de Limón. Esta consulta se dirigió en la iniciativa que tomó la Secretaría de refundir en uno solo los tres Hospitales de Limón: el Público, el de la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica y el de la Northern Railway Company; á fin de que, construido el edificio del Hospital General en las afueras de la población, restablecido el servicio mancomunado de todos ellos, se consiguiera á un tiempo, mayor economía en los gastos del establecimiento y una causa menos de infección en la ciudad.

La Northern Railway acogió el proyecto, mas no así la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, la cual mantiene la opinión de conservar en la ciudad su respectivo Hospital, á menos de que el Gobierno quiera darle gratuitamente el terreno y el edificio fuera de la población. La Junta acordó comunicar al señor Secretario de Estado en el despacho de Policía, que en el recinto de las ciudades pueden existir hospitales rodeados de jardines y construidos estrictamente conforme á las reglas de higiene, aun cuando actualmente hay la tendencia á creer que deben erigirse fuera. Ahora bien, en una ciudad como la de Limón, dadas sus pésimas condiciones higiénicas conocidas, la Facultad de Medicina asegura que es nocivo á la salubridad pública que en el centro de Limón existan hospitales.

El ocho de Junio fueron entregadas por el Presidente al Tesorero de

esta Corporación las escrituras del terreno que tiene hoy la Facultad de Medicina, destinado á levantar la Casa de Maternidad.

En cuanto al Concurso Médico Científico Nacional hay bastante qué decir. La carencia de recursos pecuniarios y el estar pendiente la resolución en concurso del problema: "Medios prácticos en Costa Rica de evitar que las mieles de café infecten las aguas" han dado lugar á que tanto la Directiva del año 1902, como la que acaba de concluir sus tareas, no hayan pensado siquiera en abrir nuevo concurso con tema obligado ó sin él. Para informarnos extensamente de los trabajos del Jurado Calificador, transcribiré de éste una acta suscrita por el Presidente y el Secretario del Jurado; una carta anónima dirigida á este Centro, y la resolución de la Junta General en sesión del seis de Diciembre último.

SESIÓN del Jurado Calificador del Concurso Médico Científico Nacional, celebrada el dos de Noviembre de mil novecientos tres, á la una de la tarde, en el Salón de la Facultad de Medicina, con asistencia de los Doctores: Daniel Núñez, Presidente; José María Soto Alfaro, Secretario; Marcos M. Rodríguez y Elías Rojas, Vocales.

Artículo único

Se tomo en consideración el oficio pasado por esta Secretaría á la Directiva de la Facultad Médica, imponiéndola de los trabajos de este Tribunal y de haber un saldo de ₡ 545.00 que se debe aún por los trabajos de experimentación verificados por disposición del Jurado en el beneficio de café de los señores Tournon y Cía.; de haber nombrado el Gobierno una comisión que, junto con los miembros de este Jurado, diesen su opinión acerca de la practicabilidad de las doctrinas expuestas en el trabajo presentado al Concurso, que propone la desinfección de las mieles de café con un sistema de depuración bacterial; que dicha Comisión y este Jurado, unánimemente acordaron que las teorías expuestas en el trabajo dicho son tan aceptables por el número y solidez de sus razones, que bien puede asegurarse con probabilidades de no errar, que está resuelto el tema del Concurso. La Comisión nombrada por el Gobierno, para poder contestar á éste con acierto, aconseja que, al comenzar la próxima cosecha de café, el Gobierno haya instalado lo mejor posible en un beneficio de café, el sistema de depuración bacterial de las mieles. La ejecución debe verificarse con tiempo, no sólo para que estén bien hechos los estanques y accesorios, sino para que estos surtan sus efectos desde el principio hasta el fin del beneficio; que la capacidad de los estanques ha de ser tal, que se puedan depurar todas las mieles que dé el beneficio donde se hayan instalado.

El 20 de Octubre próximo pasado se recordó la anterior resolución al señor Secretario de Fomento, indicándole que, estando próxima la época del beneficio de café, es este el momento oportuno de emprender la ejecución de las obras, si es que el Gobierno está en disposición de hacer las erogaciones que éstas demandan para efectuar las experiencias. El señor Secretario contesta que el Gobierno ve con marcado interés el asunto de que se trata y ansía vivamente que cuanto antes obtenga la solución deseada, para satisfacer así una de las necesidades que más directamente se relacionan con las mejoras de la higiene pública; mas no obstante la buena voluntad que abriga para seguir prestando su contingente en los ensayos con el objeto de juzgar de la

eficacia del trabajo en concurso, no le es dable en la actualidad poder proporcionar al Jurado los fondos que los trabajos demanden y que de seguro han de ser de bastante significación, por no permitirlo lo reducido del presupuesto del ramo correspondiente, y considera ser esta ocasión oportuna para hacer presente que el Gobierno está en la misma disposición de mantener el ofrecimiento de contribuir con ₡ 5,000-00 (cinco mil colones) para premiar el trabajo que de un modo práctico y enteramente satisfactorio resuelva el problema planteado.

El Jurado, hasta el presente momento, ha puesto en el desempeño de su cargo toda la atención que tan delicado asunto merece y que su condición de Juez exige; pero se ve detenido en su labor por las razones económicas apuntadas.

Cree, sin embargo, que problema tan íntimamente ligado con las más malas condiciones higiénicas del país, no puede su resolución diferirse indefinidamente. La misma necesidad, más ó menos temprano facilitará el medio de dar término á la idea benéfica que la ilustrada Corporación médica tuvo al crear este Concurso, saldando también de este modo la deuda moral que ha contraído con las personas que, acudiendo á su llamamiento, han consagrado labor intelectual, tiempo y dinero al estudio del tema por ella propuesto,

Se acordó:

Transcribir esta acta á la Directiva de la Facultad de Medicina.

Terminó la sesión á las tres de la tarde.

El Presidente,
DANIEL NÚÑEZ

El Secretario,
J. M. SOTO ALFARO

San José, 9 de Noviembre de 1903.

29 de Octubre de 1903.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

San José

SEÑOR:

Acudiendo al llamamiento hecho por esa Honorable Corporación, al crear el Concurso destinado á sugerir los mejores medios prácticos de evitar que las mieles del café contaminen las aguas, presenté á su debido tiempo una memoria con este lema: "*Donde quiera que tiene lugar una descomposición de materia orgánica, sea una yerba ó una encina, un gusano ó una bayena, el trabajo es hecho exclusivamente por organismos infinitamente pequeños. Ellos son los más importantes, casi los únicos agentes de la higiene universal; ellos destruyen más rápidamente que los perros de Constantinopla ó las bestias feroces del desierto los restos de lo que ha tenido vida*". Duclaux. *Les Fermentations*.

La teoría expuesta en mi trabajo satisfizo al Jurado encargado de estudiar las obras presentadas. Pero para proceder con mayor acierto el Jurado creyó indispensable comprobar experimentalmente la teoría sustentada en mi trabajo. Con este fin se instaló provisionalmente una planta de depuración bacteriana en el beneficio de los señores Tournon. Los resultados obtenidos, sometidos á un riguroso estudio y control por medio del análisis químico estuvieron siempre á la vista y merecieron la aprobación y recomendación de los peritos nombrados por la Municipalidad de San José y del Gobierno. Una demostración pública fue hecha en presencia de una selecta y numerosa con-

currencia de personas interesadas en la higiene pública. No queriendo aún el Jurado proceder con ligereza en asunto tan delicado, pues su fallo favorable habría tenido como resultado imponer á muchos beneficiadores el sacrificio que la ejecución de las obras de purificación reclama, al mismo tiempo habría obligado á esa Corporación á la adjudicación del premio ofrecido al establecer el Concurso, decidió, de acuerdo con el Gobierno, recibir el consejo de una nueva, ilustrada y respetable Comisión. Esta, á su vez, estudió la memoria y la encontró aceptable; pero no habiendo esta Comisión podido presenciar la demostración experimental, por haberse presentado cuando ya no había mieles de café, acordó que se hiciera una nueva instalación que debía funcionar durante la cosecha de este año. Se presenta ahora la dificultad de que no hay recursos para llevar á cabo esta nueva instalación. Esa Corporación, según se lee en sus actas, manifestó no tenerlos. La Municipalidad no se cree obligada á ello. El Supremo Gobierno manifiesta no haber suma presupuesta para estos experimentos. De modo que el fallo del Jurado y la terminación del Concurso quedan diferidos indefinidamente.

En vista de esto, suplico á esa ilustre Corporación, por el digno medio de V., que me autorice para revelar mi nombre y publicar por mi cuenta la memoria y los documentos que á ella se refieren, sin perder por esta concesión los derechos que pudiera tener en el Concurso si algún día el fallo del Jurado me fuese favorable. Creo indispensable esta autorización por ser la "anonimidad" una de las condiciones á que según los términos del Concurso deben satisfacer los trabajos presentados. Necesito esta autorización porque, teniendo el convencimiento de que mi trabajo contribuirá en mucho á la solución de los grandes problemas que hoy urgentemente reclama nuestra higiene pública, quiero, por medio de la publicación, asegurar la prioridad de mi trabajo é investigaciones personales.

Cualquier acuerdo que esa Corporación tenga á bien dictar referente á mi solicitud, llegará á mi conocimiento si se digna publicarlo en *La Gaceta* oficial ó en algún otro diario de San José.

Confiado en que, en virtud de la alta moralidad é ilustración que siempre han distinguido á la Facultad Médica de Costa Rica, se estimará justa mi solicitud y se resolverá favorablemente, me es grato presentarle, por el digno medio de V., el testimonio de mi consideración distinguida.

El autor de la Memoria

Ahora bien, la Junta General (con vista de los documentos que acabo de leerlos, dispuso lo siguiente:

1º—Que según el Reglamento del Concurso Médico Científico Nacional, el Jurado-Calificador debió presentar el fallo definitivo en este asunto, á lo más tardar el último domingo de Diciembre del próximo año pasado, lo que no hizo. Sin embargo, conociendo la Junta que por su naturaleza el trabajo escogido por el Jurado, necesita tiempo para verificar los experimentos é ilustrar su criterio; y teniendo siempre en mira el interés mayor de nuestra higiene pública, tácitamente prorrogó sin fecha de término la época en que el Jurado debía emitir su fallo;

2º—Que el acta trascrita dice: que para poder contestar con acierto (sobre la resolución del tema) hay que hacer nuevas instalaciones, lo cual claramente indica que aun no se dá por resuelto el problema.

3º—Que con respecto al saldo de ₡ 545 que aun adeuda el Jurado, se advierte que éste no consultó á la Facultad sobre el dinero de que podía disponer para sus labores; y así, lo mismo que hoy, se adeudan ₡ 545-00, po-

dría deberse mayor cantidad, la que talvez no cubriría esta Facultad sin afectar hondamente sus dependencias, acuerda, sin embargo de lo expuesto:

1º—Que se pague á los señores miembros del Jurado Calificador del Concurso Médico Científico Nacional, los honorarios devengados que determina el artículo VI del Reglamento citado;

2º—Que se den las gracias al Tribunal por sus buenos servicios, y por terminadas sus funciones;

3º—Y como desde un principio este Concurso ha sido extraordinario y no ha seguido los preceptos del Reglamento, se cree con derecho la Facultad de Medicina á aplazar la averiguación de la practicabilidad del sistema de depuración bacterial de las mieles del café, dicho, para dentro de dos años, y se constituye la Junta de Gobierno, desde ahora, en tribunal sucesor del Jurado, para resolver en esto;

4º—En cuanto al saldo de ₡ 545, la Junta General acuerda: no pagarlos, por cuanto se gastaron sin su autorización. (La Junta de Gobierno había autorizado el pago por mayoría de votos);

5º—En lo que se refiere á la proposición trascrita, del autor de la Memoria presentada al Concurso que motiva estas disposiciones, se accede á lo solicitado, así: Puede revelar su nombre y publicar su trabajo y los documentos que á éste se refieren, tan pronto como esta acta esté aprobada por la Junta General, sin perder durante los dos años dichos, el derecho que pudiese tener si en ese tiempo el fallo de la Facultad le fuese favorable. Se entiende que esta resolución no compromete á este Centro sino en cuanto al premio que ofreció de ₡ 500-00;

6º—Los dueños de los otros trabajos presentados al Concurso, probando su derecho, en cualquiera sesión venidera, de Junta de Gobierno, pueden recoger sus memorios."



Se modificaron los incisos 7 y 8 del artículo 26, y el artículo 27 del Reglamento General en esta forma: "Inciso 7.—Estas pruebas (las de exámenes de incorporación) deben verificarse en tres días consecutivos. La votación, que ha de decidir de la suerte del sustentante, debe efectuarse, por lo menos, tres días después de la última prueba que haya rendido el examinando.—Inciso 8.—Reprobado el examinando, puede solicitar nuevo examen si certifica que durante seis meses, contados desde la fecha en que fue reprobado, ha estado trabajando en un hospital á satisfacción del Cuerpo Médico de la Institución. Artículo 27.—Suprímase la frase penúltima que dice: "admitida la examinanda en las dos pruebas primeras, al día siguiente de la última se verificará la práctica.

Se suprimió el inciso 3º del artículo 12 que se refiere al modo de llenar los puestos vacantes de la Junta fuera de elecciones.



El doce de Diciembre último se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, un oficio en el cual manifiesta que el gasto indispensable para que un Médico representase á Costa Rica en el Segundo Congreso Latino-Americano que se abrirá en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Abril del próximo año entrante, no se compadece con las actuales circunstancias pecuniarias del país, ni del Tesoro Público, y por lo tanto el Gobierno, sintiendo mucho, se ve en el caso de no acoger la idea de enviar delegado costarricense al citado Congreso.

Obedece este oficio á la excitativa que este Centro hizo al Gobierno

de que enviase un delegado á Buenos Aires, como se habrá comprendido por el tenor de lo expuesto. Y este Centro lo hizo así, no por que ignorase la situación del Erario público, sino porque el mismo Gobierno hacía poco había enviado una delegación de jóvenes al Congreso de Estudiantes que se reunió en Nicaragua.

Durante el año se han incorporado cuatro Médicos Cirujanos; y se extendió título de Obstetricia, con toda solemnidad, á cuatro alumnas costarricenses de nuestra Escuela de Obstetricia.

Ha habido pocas solicitudes de dictámenes médico-legales durante este año, en comparación con anteriores, y se han despachado á la mayor brevedad y se han vertido con la mayor escrupulosidad.

Terminaré recordando con profundo dolor la pérdida que ha sufrido en este año la Facultad de Medicina, con la separación de dos de sus estimados miembros: la del inolvidable Dr. don Juan J. Flores, que mereció bien de la patria por sus virtudes cívicas; aprecio y consideración de sus colegas por sus conocimientos médicos y por su honradez jamás desmentida, y la del inteligente comprofesor Dr. don Rodolfo E. Alvarado.

He dicho.

San José, 4 de Enero de 1904.

RAFAEL CALDERÓN MUÑOZ.

Art. V.—Después de algunas palabras laudatorias al personal docente de la Escuela de Obstetricia, pronunciadas por el Director de ella, Dr. don Elías Rojas, el Dr. Zúñiga leyó el siguiente informe:

INFORME ANUAL

DEL JEFE DE LA CLÍNICA DE LA MATERNIDAD AL DIRECTOR DE LA
ESCUELA DE OBSTETRICIA DOCTOR DON ELÍAS ROJAS

San José, 26 de Diciembre de 1903.

*Señor Director de la Escuela de
Obstetricia, Doctor don Elías Rojas.*

Pte.

Por tercera vez cábeme el placer y honor de dirigirme á V. con el objeto de informarle acerca de la marcha general de la Casa de Maternidad que está á mi cargo y de los trabajos clínicos llevados á cabo bajo mi dirección por las alumnas practicantes del 2º curso de la Escuela de Obstetricia en esta

misma institución, durante el año académico de 1903 que hoy termina.

Dado el hecho de que V. visita diariamente la Casa de Maternidad y de que, por consiguiente, conoce tan bien como yo, su movimiento clínico, me abstendré de informarle sobre todo lo de que V. esté ya al tanto y limitaré los datos del presente informe á la exposición puramente numérica de los casos para fines estadísticos con adiciones explicatorias que juzgue pertinentes.

A vía de introducción de este informe, pláceme decirle que, á pesar del corto tiempo de existencia con que cuenta esta institución, ya han sido atendidos en su seno como 300 individuos desde su fundación. Los casos han ido aumentando cada año y en el mes de Mayo último hubo tal número de solicitudes simultáneamente que con todo nuestro pesar fue necesario desestimar algunas. Es tiempo, pues, de pensar en darle más ensanche á la Casa de Maternidad.

El número de individuos que se atendieron en el corriente año fueron 119, distribuidos en la forma siguiente:

Mujeres en alguno de los 3 estados del puerperismo	63
Recién nacidos del sexo masculino	30
" " " " femenino	36
Suma	119

Las edades de las 63 mujeres admitidas en estado de puerperismo estuvieron comprendidas entre 18 y 36 años.

I—grávidas hubo	34
Multigrávidas	29
Número de embarazos mínimo y máximo: I á XII grávida	
Embarazos espúreos ó pseudociesis	1
" singulares	58
" gemelares ó dobles	4
Suma	63

Casos de procedencia nacional 62, distribuidos así :

Circuito de San José	33
Aserri	2
Alajuelita	2
Desamparados	3
San Juan	2
Sabanilla (Mojón)	2
San Isidro (Arenilla)	1
Guadalupe	1
Escasú	2
Cantón de Mora	3
Puriscal	5
Circuito de Cartago	1
" " Heredia	3
San Antonio de Belén	1
Puntarenas	1
Suma parcial	62

De Jamaica	1
Suma total.....	<u>63</u>

Los diagnósticos bajo el punto de vista obstétrico fueron como sigue:

Variedades de posición	$\left\{ \begin{array}{l} \text{O. I. I. A.} \\ \text{O. I. D. A.} \end{array} \right\}$	(Presentación craneal) (52)	$\left\{ \begin{array}{l} 42 \\ 7 \\ 2 \end{array} \right\}$		
				$\left\{ \begin{array}{l} \text{O. I. D. P.} \\ \text{O. I. I. P.} \\ \text{S. I. I. P.} \\ \text{E. I. I. A.} \end{array} \right\}$	$\left\{ \begin{array}{l} \text{pélvica} \\ \text{transversal} \end{array} \right\}$
	$\left\{ \begin{array}{l} \text{..} \\ \text{..} \end{array} \right\}$	$\left\{ \begin{array}{l} 3 \\ 1 \end{array} \right\}$			
			Suma.....		

Hay que observar que, aunque en la lista anterior de variedades de posición craneal aparecen 7 en O. I. D. A. y solamente 2 en O. I. D. P., no es porque la variedad anterior derecha sea en realidad más frecuente que la variedad posterior derecha, sino porque generalmente cuando se hace el examen vaginal ya el accipicio ha hecho su ruta del punto posterior antómico de Capurón al anterior ó sea de la articulación sacro iliaca derecha á la eminencia ileopectinea del mismo lado ó en otros términos, cuando ya se ha verificado casi en su totalidad el tercer tiempo del mecanismo del parto en las O. I. D. P. La experiencia clínica en un todo de acuerdo con la ley de Pajot, del acomodamiento del feto, demuestran que la O. I. D. P. es la más frecuente después de la justamente llamada 1ª variedad de posición.

Casos patológicos sin presentación diagnosticable

Abortos fetales (miscarriages de los ingleses) .	2
„ embrionales	2

Y por último, casos que fueron admitidos antes del término del embarazo por razón de presentar alguna complicación ó anomalía interesante para la clínica, tales como hemorragias accidentales, stillicidium, hiperemesis, desviaciones uterinas, etc., y que una vez mejoradas fueron despedidas por faltarles tiempo para el alumbramiento, sin que volvieran á presentarse, 7.

Suma de diagnósticos: 67

NOTA.—Los diagnósticos obstétricos exceden, como se ve, al comparar las cifras anteriores, en 4 al número total de casos, debido á que los partos gemelares tienen dos presentaciones y dos variedades de posición.

Las complicaciones más importantes que se presentaron por parte de las madres fueron:

Disentería aguda, 3 casos; fiebre malaria, 3; lues (específica) 3; infección gonorreica, 2; epilepsia, 1; albumosuria, 3; albuminuria, 4; polihidramnios, 2; oligohidramnios, 1; artritis traumática, 1; adoitis, 3; elitritis, 2; otitis purulenta, 1; hemofilia, 1; púrpura, 1; rigidez cervical por edema, 4; hemorragia accidental, 4; hemorragia post partum, 3; hemorragia puerperal, 1; agale-

tia, 1; galactorrea, 1; placenta previa, 3; ruptura del cuello, 1; ruptura del útero, 1; ruptura del perine, 11; hernia umbilical, 1; desviaciones uterinas, 1.

Operaciones practicadas en las madres

Forceps	6
Versiones	4
Perineorrafias	8
Fibroma distócico del cervix	1
Extracción artificial placenta	10
Curetajes uterinos	4

Complicaciones por parte de los niños

Lues (específica) 4 casos, Onfalorragias 3, Onfalitis 2, Enterónfalo 1, Conjuntivitis 1, Mamitis 2, Ictericia simple 3, Dolicocefalia 1, Platicefalia 1, Escafocefalia 1, Pié bot calcaneum 1, Pié bot varus 1, Polidactilia 1.

Por supuesto algunas de éstas pueden clasificarse como simples anomalías ó hemiterias.

Resultados y observaciones generales

De las 63 mujeres admitidas en la maternidad:

Salieron bien y con satisfactorio <i>exit</i>	57
Murieron en el Salón Aislamiento	5
Están actualmente en la Matern. y bien	1
Suma	<u>63</u>

Las causas de muerte en las 5 defunciones anteriores fueron:

Tuberculosis en	1
Disentería aguda (llegaron moribundas) en	2
Ruptura del útero en	1
Shock post operatorio en	1
Suma	<u>5</u>

La autopsia demostró en el caso de ruptura del útero, existir degeneración grasosa en el segmento polar inferior del útero, lugar en que acurrió la ruptura.

Resultados en los niños

Antes de entrar en materia sobre este punto, permítame señor Director que le diga que mientras no tengamos una buena incubadora en la Maternidad tendremos, como es natural, el triste espectáculo de ver perecer á muchos niños prematuros, atrépsicos, etc., que muy bien pudieran haberse salvado. No puede concebirse, como V. mismo me decía hace pocos días, una Maternidad sin una incubadora. El gavage sólo no puede dar sino resultados muy deficientes. Sírvase pues, señor Director, hacerme el servicio de exponer á la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, esta peren-

toria necesidad, á fin de que le autoricen para pedir una á París, lugar en que puede obtenerse á precio el más económico.

Los resultados con respecto á los niños fueron :

Niños que salieron en completo buen estado. .	44
„ „ murieron	11
„ „ están actualmente en la Maternidad	1
Suma.....	<u>56</u>

Las causas de muerte fueron:

Asfixia intrauterina por circulares.....	3
Muerte habitual (llamada improp.) del feto á término	1
Atresia por prematurez	4
Onfalitis trombótica congénita.....	1
Lúes (específica).....	2
Suma.....	<u>11</u>

Como observaciones y trabajos clínicos importantes hechos durante el año corriente, le citaré suscintamente: 1º—Las investigaciones relativas á la Albumosuria, que ya fueron publicados en la Gaceta Médica; 2º—La confirmación de los graves inconvenientes de aplicar los forceps al estrecho superior. Las teorías de Queirel tienen por consiguiente su elocuente aprobación en la práctica obstétrica; 3º—La conveniencia de poner en práctica el tratamiento propuesto por el distinguido tocólogo Barton Cook Hirst en los casos harto frecuentes, según nuestra experiencia en la Maternidad y opiniones de buenos autores, de embarazos prolongados más allá de los límites fisiológicos. Este tratamiento consiste en provocar el parto tan luego como el embarazo haya traspasado por dos semanas los límites fisiológicos. El tratamiento es en realidad muy racional. Basta considerar que por regla general los partos retardados ó embarazos prolongados traen como natural consecuencia distocias producidas por exceso de volumen fisiológico del feto. Por otra parte dicha provocación ú operación tiene las mejores condiciones, en cuanto á su fin se refiere, que puedan desearse en una operación obstétrica: *la de ser útil á la madre y al feto á la vez*. Por mi parte he de agregar que nunca he tenido ocasión de arrepentirme de haber puesto en práctica el tratamiento de Hirst y sí de lo contrario. No me detengo en darle más detalles porque pienso publicar en La Gaceta Médica un trabajo sobre este interesantísimo tema.

Con mis más expresivas gracias por el firme apoyo y valiosa cooperación que V. constantemente me ha dispensado para hacer ligera la pesada carga y difícil labor que se me ha confiado, quedo de V. como siempre, señor Director,

Muy affmo. y s. servidor,

MARCOS ZÚÑIGA

Art. VI.—El señor Tesorero de la Facultad, Doctor don Jenaro Rucavado, rindió el siguiente informe:

ENTRADAS

En caja, Diciembre 31 de 1902	©	1116 10
A alquiler local Escuela de Farmacia		50 00
A patentes botica		3492 50
A donación J. Bennett		100 00
A incorporaciones		406 60
A maternidad y varios		85 00
A subvención Gobierno		5997 50
Suma.....	©	11247 70

SALIDAS

Por alquiler local	©	1173 40
Por Gaceta Médica, varios		859 40
Por escuela parteras y maternidad		688 85
Por sueldos empleados		4420 00
Por gastos generales diversos.....		3242 75
Por derechos Tesorero		569 50
En caja Diciembre 31 de 1903		93 80
Suma.....	©	11247 70

S. E. á O.

Tesorería de la Facultad de Medicina.—San José, 31 de Diciembre de 1903.

J. RUCAVADO,
Tesorero

Art. VII.—Se comisiona al Doctor Fonseca Calvo para que, como Fiscal específico revise las cuentas y los libros de la Tesorería de la Facultad é informe en la próxima sesión.

Art. VIII.—Los Dres.: don Daniel Núñez, don Emilio Echeverría y don Teodoro H. Prestinary, en atentas notas contestaron á este Centro agradeciendo los nombramientos de Fiscal, Segundo y Tercer vocales, respectivamente, que se les definió en la elección de Junta de Gobierno verificada en Diciembre último. Pero no dicen que aceptan los cargos, ni asistieron á esta sesión, ni enviaron la excusa de su falta de presencia. Tampoco asistió ni dio excusa de su ausencia, el Secretario, Doctor don Rafael Calderón Muñoz; pero sí había manifestado verbalmente que no le sería posible aceptar el cargo de Secretario. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 5º y 6º del Reglamento General de la Facultad de Medicina de la República, del 30 de Marzo de 1903, se procedió á reponer los puestos vacantes. La elección dio el siguiente resultado: Para Primer Vocal, obtuvo el Doctor Roberto Fonseca Calvo, cinco votos; uno el Doctor Enrique Carranza (6).—Para Segundo Vocal, obtuvo el Doctor Marcos Zúñiga, cinco votos; uno el Doctor Enrique Carranza (6).—Para Tercer Vocal, obtuvo el Doctor Mariano Rodríguez, seis votos. Para Secretario, obtuvo el Doctor Francisco J. Rucavado, cinco votos; uno el Doctor Fernando Iglesias (6).—Para Fiscal, el Doctor Moisés Castro obtuvo seis votos. En estas votaciones hubo para todos los candidatos, un voto volado. Para explicar el porqué de la elección de Pri-

mer Vocal, hay que advertir que éste, aún cuando había sido elegido en Diciembre de 1903, renunció ese puesto, pero aceptó el de Secretario.

Concluida la elección, el Presidente juramentó los miembros presentes, electos, que aceptaron, y ordenó dirigir oficio al señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública en que se le dé cuenta de la organización de la Directiva de la Facultad de Medicina y comunicar á los electos no presentes, su nombramiento.

La sesión se levantó á las once de la noche.

1ª SESION ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el once de Enero de mil novecientos cuatro, con asistencia de los Doctores: Pánfilo J. Valverde, Presidente; Francisco J. Rucavado, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero; Roberto Fonseca Calvo y Marcos Zúñiga, Vocales.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—Se leyó el siguiente oficio:

Nº 141.

Señor Secretario de la Facultad de Medicina de la República

San José

Jefatura Política del cantón de Golcochea.
Villa de Guadalupe, 27 de Diciembre de 1903.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada el 21 del corriente mes, acordó, á su artículo II, lo siguiente:

“Artículo II.—Vistos los dos expedientes administrativos, formados á solicitud de cada uno de los señores José Chavarría Mora y Salomón Vargas, vecinos de la ciudad de San José, y á efecto de resolver con mejor acierto si es ó no conveniente el establecimiento de las tenerías que se solicita, y constando de uno de dichos expedientes manifestación de vecinos que protestan, se acuerda: elevar ambos legajos á la Facultad de Medicina de la República para que, con vista de ellos, se digne disponer lo conducente, á efecto de que se sirva dar su parecer sobre si es ó no perjudicial á la salubridad esa clase de establecimientos en la forma y sitios que los petentes solicitan; todo en virtud de que el dictamen del Jefe de la Policía de Higiene y la manifestación de vecinos en uno de los expedientes citados están en desacuerdo. Queda á cargo de los solicitantes, señores Chavarría Mora y Vargas el pago de los honorarios que corresponden á la Facultad de Medicina”.

Lo que tengo el honor de transcribir á V., suplicándole se sirva elevarlo al conocimiento de la expresada Facultad, junto con los dos expedientes mencionados que al efecto le acompaño, á fin de que se digne resolver lo que á bien tenga.

Soy de V. con distinguida consideración, su muy atento y s. s.,

MATEO F. FOURNIER

La Junta comisionó á los Doctores F. J. Rucavado y Marcos Zúñiga para que viertan los dictámenes solicitados.

Art. III.—Del Juzgado del Crimen en Primera Instancia de la provincia de Cartago se recibió la causa número cuarenta y nueve, seguida contra Ramón Eulogio Serrano, por lesiones á Ramón Zúñiga Barquero, en la

cual aparece el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Cartago, á la una y media de la tarde del veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Remítase este expediente á la Facultad Médica para que con vista de los dictámenes dados á fojas dos vuelto y veintidós vuelto por el Doctor don Juan A. López Cantillo y Doctor José S. Godínez, Médico del Pueblo del circuito segundo de esta provincia, diga: en cuánto tiempo pudieran haber sanado las heridas causadas al ofendido Ramón Zúñiga, tratadas científicamente.—(f.) Alberto Jiménez O.—(f.) Nabor Campos, Srio." Se comisionó á los Doctores F. J. Rucavado y M. Zúñiga para que viertan dictamen.

Art. IV.—Del Juzgado Segundo del Crimen en Primera Instancia se recibió la causa seguida contra Santiago Mora é Isidro Romero por detención arbitraria y lesiones á Teodoro Mora, en la cual aparece el auto que dice: "Juzgado Segundo del Crimen.—San José, á las tres de la tarde del ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Estando contradictorios los dictámenes médicos, visibles á folios cuatro y sesenta y dos vuelto, sométase el punto á conocimiento de la Facultad Médica, quien dirá en cuanto tiempo debieron sanar las contusiones sufridas por Teodoro Mora, científicamente tratadas (Artículo 11 de la Ley de Médicos del Pueblo).—(f.) Luis Castro Saborío., (f.) Manuel Castro Q., Srio." Se comisionó para que dictaminen á los Dres. F. J. Rucavado y M. Zúñiga.

Art. V.—Del Juzgado del Crimen en Primera Instancia de la provincia de Heredia se recibió la causa seguida contra Rafael Bonilla Segura, por lesiones á Teresa Ramos Lobo, en la cual aparece el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Heredia, á las nueve y media de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cuatro.—Para mejor proveer, y notándose verdadera contradicción en el dictamen médico-legal próximo anterior, dado por el Dr. don Policarpo Trejos y los vertidos por el Dr. don Manuel J. Flores, á fojas cuatro vuelto y tres frente y quince vuelto, remítase este proceso á la Facultad Médica de la República para que se sirva resolver cuál de los dictámenes tiene más fuerza legal, es decir, si las lesiones sufridas por Teresa Ramos son leves ó menos graves.—(f.) Tranquilino Ulloa.—Juan Bonilla A., Srio." Se comisionó para que dictaminen á los Dres.: P. J. Valverde y J. Rucavado.

Art. VI.—Del Juzgado del Crimen en Primera Instancia de San Ramón se recibió la causa contra Francisco Ugalde y Ramón Cambronero, por lesiones recíprocas, en la cual aparece el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las tres de la tarde del doce de Enero de mil novecientos cuatro, para mejor resolver, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Médicos de Pueblo, remítase esta causa á la Facultad de Medicina de la República para que se sirva resolver, de oficio, las siguientes cuestiones: a) El impedimento que en el dedo pulgar de la mano derecha deja la herida que recibió Cambronero, según los dictámenes médicos de folios tres frente y treinta y siete vuelto, es impedimento de miembro importante? b) En vista de los dictámenes médicos de folios tres vuelto y cincuenta y nueve frente, en cuánto tiempo ha de haber sanado la herida que recibió Francisco Ugalde.—(f.) Tomás Fernández Bolandi.—(f.) Salvador Bonilla S., Srio." Se comisionó para que viertan dictamen á los Dres.: J. Rucavado y R. Fonseca Calvo.

Art. VII.—La Junta hace constar que ha devuelto á sus respectivos dueños las memorias presentadas al Concurso Médico Científico Nacional, así: á don Enrique Jiménez Núñez la que tenía por lema: "Donde quiera que tiene lugar una descomposición de materia orgánica, ya sea una hierba ó una encina, ya un gusano ó una ballena, el trabajo es hecho exclusivamente por organismos infinitamente pequeños. Ellos son los más importantes, casi son

los solos agentes de la higiene universal; ellos destruyen más rápidamente que los perros de Constantinopla ó las bestias feroces del desierto, los restos de todo lo que ha tenido vida." (Duclaux, *Les Fermentations*.) A don D. A. Bejarano, la memoria cuyo lema es: "Sistema de concentración y acumulación de las mieles." A don Guillermo Echeverría la memoria cuyo lema es: "Salud y prosperidad." La Junta de Gobierno acordó comunicar á los tres señores dichos que, levantada la anonimidad, pueden publicar su trabajo y los documentos que á él se refieran y la Secretaría tenga á bien proporcionarles. Que tienen derecho al premio en cuanto á la Facultad se refiere, en el curso de dos años que se contarán desde el 1º de enero de este año si en ese tiempo el fallo de la Facultad le fuese favorable á alguno.

Art. VIII.—Se leyó la siguiente carta que presentó el Presidente de la Facultad, y se acordó contestarla dando las gracias:

Señor Presidente de la Facultad Médica, Doctor don Pánfilo J. Valverde

(Nota personal.)

Señor:

En Enero de este año recibí una carta de esa Facultad en la que se me pedía con urgencia la cuenta de los gastos ocasionados por la planta de depuración bacterial de las mieles del café, que yo había ejecutado por orden del Jurado Calificador del Concurso, junto con la cuenta de mis honorarios. Aunque fue mi intención, en aquella época, no cobrar nada por mi trabajo, me ví en la necesidad de presentar, junto con la cuenta de gastos que se me pedía, otra de doscientos cincuenta colones como remuneración de mi trabajo. El no haber cobrado mis honorarios se habría considerado como una confesión tácita de ser yo mismo el autor de la memoria cuya teoría se trataba de comprobar, quedando de hecho destruído el carácter de *anonimidad* que exigía el Concurso.

Hoy que esa digna Corporación se ha servido permitirme la publicación de mi trabajo, sin perder por ello cualquier derecho que pudiera haber adquirido en el Concurso, me es grato manifestar que renuncio al cobro de dicho honorario. Me consideraré suficientemente recompensado si, como lo espero, mis humildes esfuerzos redundan algún día en provecho de la Comunidad, indicando la solución de uno de los más importantes problemas de la Higiene Pública de nuestro país.

Tengo la honra de presentar á esa Ilustre Corporación los sentimientos de mi más distinguida consideración,

ENRIQUE JIMÉNEZ

Guadalupe, 14 de Noviembre de 1903.

Art. IX.—Se dió cuenta de que los exámenes de la Escuela de Obstetricia se habían verificado, como se dispuso, en los días 14, 15, 16 y 17 de Diciembre último á las siete y media de la noche. Examinaron en el 1er. Curso, el Doctor Rafael Calderón Muñoz y Doctor Roberto Fonseca Calvo; y en el 2º Curso, los Doctores Jenaro Rucavado y el mismo Fonseca Calvo.

Art. X.—Con fecha diez de Diciembre de 1903, el señor Director de *El Derecho* contestó muy atentamente á la Facultad de Medicina que no podía revelar el nombre del autor de una correspondencia de Grecia, publicada

en su Diario, en la que se hacía cargos al Doctor don Francisco A. Segreda, por no estar autorizado para ello.

Art. XI.—Se acordó dirigir una circular á los Presidentes Municipales de: Liberia, Filadelfia, Bagaces, Cañas, Nicoya, Santa Cruz, Esparta, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Puriscal, Éscasú, Desamparados y Limón, excitándolos á creen sendas becas en la Escuela de Obstetricia.

La sesión se levantó á las once de la noche.

P. J. VALVERDE,
Presidente

F. J. RUCAVADO,
Srio.

Medicina legal y tratamiento del embarazo prolongado

(*Sigue y termina*)

“Por duración del embarazo en Medicina legal, dice Morache, se entiende el tiempo que transcurre entre el momento de la concepción y aquel en que el niño, suficientemente desarrollado para poder vivir una vida individual, sale espontáneamente del medio maternal, dejando así el huevo en que habitó hasta ese entónces. Bajo el concepto dicho se comprenden solamente los embarazos normales ó sea aquellos que siguen, sin molestias graves, ni impedimentos, su evolución fisiológica. La duración del embarazo debió despertar desde épocas muy lejanas de la prehistoria, la atención de los primeros observadores; no es posible que el hombre, viendo las hembras de los animales domésticos, sus comenzales de todos los instantes, no concebir sino después de haber tenido contacto genital con el macho y después de un tiempo más ó menos largo, caracterizado por el desarrollo del futuro sér en las visceras de la hembra, no asimilara, en cuanto se refiere á los fenómenos de la parturición, la mujer á esta hembra. El hombre de las primeras edades no reconocía gran diferencia entre los animales y la familia humana. Filósofo por ignorancia y simple espectador de los hechos, preludiaba las concepciones que la biología moderna nos fuerza á reconocer. Cuando en el curso de los tiempos, cuya duración se nos escapa, el hombre se perfeccionó hasta el grado de cultivar su inteligencia y poder abordar los problemas de la Biología rudimentaria, los primeros sabios se interrogaron á sí mismos si de idéntica manera á como aconteció en las plantas, los fenómenos evolutivos, que pasan en el hombre o son también influenciados por las revoluciones siderales y gobernados por ellos.

¿Cómo podríamos asegurar que las influencias siderales no tienen ninguna repercusión sobre nuestro organismo? Si las masas oceánicas son atraídas por la acción de la luna, si las oscilaciones de

las mareas están bajo la dependencia del grado de ascensión del astro de la noche, será por ventura una imperdonable herejía científica preguntarse, si como lo creían las escuelas antiguas, los monstruos de la mujer y quizá la fecundación y el desarrollo del embrión en la cavidad uterina no sufran la misma influencia? Fenómenos inexplicables son estos sin duda y de quienes el porvenir nos dará las razones.

Hipócrates, resumiendo el conjunto de doctrinas, ya antiguas en su tiempo y basadas sobre observaciones veinte veces seculares, concedía una grande importancia á las diferentes fases de la luna sobre los fenómenos menstruales, que se reproducen periódicamente cada 28 días, es decir, dentro de un espacio de tiempo idéntico al de una evolución lunar; las fecundaciones operadas durante el período ascensional del astro, son más vigorosas, dice él, que aquellas que se producen durante su declinación; la duración de la gestación en la mujer es sensiblemente de 10 períodos lunares. Las diferentes escuelas que vivieron bajo la tradición del viejo de Cos, adoptaron esta doctrina y tuvieron razón, porque ella responde á un hecho generalmente exacto. La Ley de las XII tablas, publicada en Roma por los decenviros, cerca de 450 años antes de J. C. y que duraron hasta la época Augusto, concedían para el embarazo una duración de 280 días con un muy raro *máximum de 300 días*.

En la edad media, bajo la influencia de los comentadores del derecho canónico, se registraron como legítimos, embarazos de 12, 13 y 14 meses; para explicarlos se tomaba en cuenta que podía haber grandes diferencias de intensidad en la fuerza generatriz del uno y del otro sexo.

El maestro Francisco Rabelais, que fue un gran filósofo al mismo tiempo que biólogo de primer orden, al hablar del nacimiento de Gargantúa, que permaneció 11 meses en el vientre de su madre Gargamella fustiga cruelmente las autoridades científicas de su época, que aceptaban los partos á los 11 meses.

En 1763, con motivo de un caso especial, se entabló una gran cuestión en la cual, de conformidad con una consulta de Petit y de Lebas, el abogado Gerbier proponía la legitimidad de un niño de 320 días. Louis y Bouvard sostuvieron una opinión contraria. La mayor parte de los médicos notables de aquella época tomaron parte en el asunto. El naturalista Buffon, por observaciones en los animales, había determinado que la duración del embarazo es poco más ó menos siempre la misma".

Según las observaciones practicadas en las vacas, por Tessier en 572 casos y por Spencer en 731, las variaciones recorren una escala entre 253 y 321 días.

Ahora cabe preguntar si el embarazo se prolonga hasta qué extremo podrá llegar?

Para resolver este problema, dice el mismo autor antes citado, se ha propuesto una solución muy singular; ello prueba hasta dónde puede llegar el celo utopista de los médicos. La solución se-

ría confiar estas investigaciones á los colegas casados que transformarían su propia mujer en un medio de observaciones. El método no parece fácil para ponerse en práctica; el por qué no hay necesidad de demostrarlo. En primer lugar sería necesario imponerle una relación sexual fecundante única por período menstrual. Esta moderación aunque inspirada en un fin científico podría no ser del gusto de las partes interesadas y el control sería un poco delicado. De este modo se podrían introducir en las experiencias casos de error, olvidos de tal y cual naturaleza que cada cual comprenderá y que podrían convertirse en temas más ó menos académicos.

Meigs, Attee y Simpson mencionan casos en que el embarazo se ha prolongado casi un año. Dewees, uno de 10 meses comerciales. Playfair, Musk y Leishman citan casos de considerable duración. Barton Cook dice á este propósito: "El embarazo se prolonga más allá de 280 días. Muchas veces he visto algunos prolongarse hasta 310 días.

Para terminar estas investigaciones puramente científicas y entrar en el terreno práctico de la vida social, diré que en este problema una opinión afirmativa hace más peso que veinte negativas.—Decía sir Charles Clark en 1816 delante de la *House of Commons*, con motivo del famoso caso Gardner Peerage: "No he visto jamás un sólo caso en que las leyes de la naturaleza hayan cambiado" ó sea que jamás el embarazo sobrepase las 40 semanas. Muchos médicos sostienen actualmente la infundada opinión de Sir Charles Clark, por no haber tenido casos de embarazo prolongado en su práctica. Semejante exclusivismo no nos detenemos á examinar y calificar. Cuando el distinguido cirujano Prof. W. W. Keen fué interrogado por el no menos notable Prof. Hirst, si en su práctica se había encontrado con casos de coccygodynia en pacientes del género masculino, no contestó negando su existencia, que Hirst sostenía, sino simplemente informándole de que en sus apuntes clínicos no encontraba ninguna referencia acerca de lo que se le preguntaba. Ni por un momento pensó en negar lo que Hirst le afirmaba. Un hecho es luz que disipa cualquier número de oscuras negativas.

Fáltanos ahora considerar las reglas que á este respecto han fijado para fines médico legales, los legisladores en diferentes países.

El Código Civil francés, filiación, artº 312, establece como límites máximo y mínimo de la duración del embarazo 300 y 180 días respectivamente. El Código belga, el Código italiano, tienen idénticos números al Código francés, en el que se inspiraron cuando formaron parte del Imperio. La misma base tiene el Código español y portugués. Nuestro Código establece iguales límites: Código Civil de C. R. Filiación Artículo 100—"Se presumen legítimos los hijos nacidos después de 180 días, contados desde la celebración del matrimonio, ó desde la reunión de los cónyuges legalmente separados, y también los nacidos dentro de los 300 días siguientes á la disolución del matrimonio ó á la separación de los cónyuges judicialmente decretada.—Contra esta presunción no se admi-

te otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso con su mujer en los primeros 120 días de los 300 que precedieron al nacimiento." El artículo 315. Filiación. Código Civil francés, dice: "La legitimidad del niño nacido 300 días después de la disolución del matrimonio podrá ser discutida."

Según el artº 138 del Código Civil austriaco se presumen legítimos los niños nacidos al 7º mes después de la celebración del matrimonio ó en el 10º después de su disolución ó anulación. La ley civil del Imperio alemán, más elástica que las que hemos mencionado sienta como límites 181 á 310 días.

Los americanos é ingleses, fundados en lo complejo del problema no han fijado límites á la duración máxima y mínima del embarazo y dejan amplia libertad, para que en cada caso, según las circunstancias que le rodean y la naturaleza íntima del caso los expertos den su fallo decisivo. A nuestro parecer nada más racional, nada más científico que dejar la resolución de esos casos en manos de los entendidos, sobre todo si se recuerda que al lado de la afirmación de un sabio tocólogo americano de que 6 o/o de todos los embarazos se prolongan más allá de 300 días está el bien conocido hecho de aquella mujer que antes de los 7 meses daba á luz sus hijos bien desarrollados.

De todo lo expuesto, deducimos que está bien comprobado y admitido como verdad clínica inconcusa que existen con más ó menos frecuencia casos de verdaderos partos retardados ó smbarazos prolongados.

El tratamiento que se usaba anteriormente en estos casos era la aplicación del forceps al estrecho superior. Pero después que las publicaciones y práctica clínica de Queirel y otros han demostrado los inconvenientes gravísimos de aplicar el forceps al estrecho superior, ha sido necesario cambiar el tratamiento. El Prof. Barton Cook, entre los primeros, propuso como tratamiento del embarazo prolongado, en todos los casos en que la llamada palpación abdominal mensuradora demuestre que la cabeza fetal apenas puede franquear el estrecho superior á causa del desarrollo excesivo fisiológico (y que por consiguiente la tardanza en la consumación del parto provocaría una distocia fetal, de funestas consecuencias para madre é hijo) la producción artificial del parto desde el momento que la proporción entre continente y el contenido ó sea entre la pelvis materna y el polo fetal que se presenta fueron defectuosas desde el punto de vista de la eutocia. Esta es una regla concreta. Pero hay una tendencia actualmente á establecer como regla general de conducta en todos los casos, la provocación del parto artificial, siempre que el embarazo haya traspasado sus límites fisiológicos por dos semanas. Como no siempre es fácil precisar con exactitud la fecha de la terminación fisiológica del embarazo, creo más prudente seguir en la práctica la regla concreta á que hicimos alusión. En nuestra ex-

perencia muchas ocasiones hemos tenido que arrepentirnos de haber omitido este tratamiento y jamás de haberlo empleado. La operación obstétrica en sí misma no envuelve ningún peligro y reúne las mejores condiciones que son de desear en tales casos: la de ser útil no solamente para la madre, sino también para el niño. Queirel ha probado que la aplicación del forceps al estrecho superior trae con harta frecuencia la idiotez ó inbecilidad del niño. Os invito, pues, colegas á que cambiemos totalmente el tratamiento antiguo tan funesto, por el moderno más racional y más humanitario. En Costa Rica he observado que se presentan con inusitada frecuencia estos casos.

MARCOS ZÚÑIGA

